Nota DNC N° 25768/2020

Asunción, 25 de noviembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	388098
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	- COMPRA DE CUBIERTA
Entidad	MUNICIPALIDAD DE LA PASTORA
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. En la Página 20 h Capacidad Técnica, Con el objetivo de calificar la capacidad técnica del oferente, se considerarán los siguientes índices: Contar con un taller debidamente equipado para realizar la colocación de los neumáticos y servicio de alineación y balanceo para los vehículos. En este sentido no se especifican los equipamientos que deberán tener los talleres de los potenciales Oferentes.

2. El taller deberá estar en un radio máximo de 30 km de la Municipalidad de La Pastora, en este caso se consulta a la Convocante, si la distancia de 30 Km, es una distancia prudencial, teniendo en cuenta que ya podría estar en otras localidades.

3. En h, requisitos documentales a) a) Declaración Jurada de contar con un taller debidamente equipado para realizar la colocación de los neumáticos y servicio de alineación y balanceo para los vehículos. El taller deberá estar en un radio máximo de 50 km de la Municipalidad de Caaguazú, verificar y corregir.

4. Plan de Entrega de Servicios; A los 3 días después de la emisión de la orden de compras y durante toda la vigencia del mismo, de lunes a viernes de 6:30 hs. hasta 18:00 hs. y en caso excepcionales los días sábado, domingo y feriado. En este apartado solicitamos a la Convocante verificar el horario de la entrega de los bienes, teniendo en cuenta el horario laboral de la Municipalidad.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: cramos (cramos@dncp.gov.py)